

las haciendas de la empresa y de las máquinas de la misma, y que no figuren en los cuadros del ejército regular, no podrán ser distraídos de sus faenas sino en los casos de guerra interior ó extranjera.

§ Los que pertenezcan al cuadro del ejército activo, tienen el derecho de trabajar un mes sin ser distraídos de sus labores, conforme á la resolucion de Gobierno de fecha 6 de Febrero del corriente año.

7ª Cualquiera controversia que resultare de la presente concesion, será decidida por los tribunales de la República.

8ª El concesionario tiene el derecho de ceder ó vender el todo ó parte de la presente concesion á quien ó quienes les convenga, y los concesionarios gozarán de las mismas franquicias y estarán sujetos á las obligaciones establecidas.— Del traspaso que se hiciere, se deberá dar conocimiento al Ministro de lo Interior y Policía.

El presente privilegio en nada perjudicará los intereses de los propietarios ó arrendatarios de dichos lugares que elaboren el azúcar de caña por cualquier otro medio.

9ª Si en el término de un año, que principiará á contarse desde esta fecha, no se hubieren principiado los trabajos, quedará nula, de ningun valor ni efecto la presente concesion.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 dias del mes de Julio de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1439.—RESOLUCION del P. E. suprimiendo el periódico semanal, publicado en Puerto Plata, con el nombre de “Las Dos Antillas”.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ignacio María González, Presidente de la República.

Considerando: que el periódico “Las Dos Antillas”, publicado semanalmente en Puerto Plata, no se limita á la defensa y propaganda de los intereses políticos de Cuba y Puerto Rico, sino que por todos los medios se contrae á denigrar y difamar la dignidad y honra de una Nacion con la cual nos liga un tratado de paz y amistad.

Considerando: que tolerar por más tiempo los ataques de “Las Dos Antillas” contra España, sería incurrir en una consecuencia respecto á lo pactado.

Vista la resolución de la Cámara Legislativa de fecha 24 de los corrientes (1), y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Unico. El periódico semanal, publicado en Puerto Plata, con el nombre de “Las Dos Antillas”, queda suprimido.

§ Por el Ministerio de lo Interior y Policía se darán las órdenes conducentes al cumplimiento de la resolución anterior.

Dada en Santo Domingo á los 28 dias del mes de Julio de 1875, año 32 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1440.—DECRETO de la C. L. segregando la común de San José de Ocoa de la provincia de Santo Domingo, é incorporándola en la de Azua.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: que por la exposicion dirigida á la Cámara Legislativa por los habitantes de San José de Ocoa, solicitan de este Alto Cuerpo, decrete la segregacion de dicha común de la provincia de Santo Domingo y su incorporacion á la de Azua, por razones de conveniencia para sus intereses.

Considerando: que del informe pedido á los Gobernadores de las respectivas provincias, se desprenden consideraciones de gran peso que militan en favor de aquella solicitud; y que los Poderes del estado están en el deber de proteger los intereses de los ciudadanos, como sucedería en el caso aludido, ya por la proximidad de aquellos habitantes á la cabecera de la provincia de Azua, ya por las relaciones comerciales que ligán hoy á los habitantes de ambas comunes.

(1) V. núm. 1437.